



Al contestar cite este número



Radicado No:
201912520000068451

Ciudad, 2019-08-06

Señor(a):

CIUDADANO(A)

Peticionario(a) no suministra los datos de ubicación.

Para Publicación en Cartelera de la Sede de la Dirección General.

ASUNTO: Asesoría en Derecho de Familia SIM No. 1761544518 (Para consultar cite este número)

Respetado(a) Señor(a),

En atención a su solicitud de fecha 5 de julio del año 2019, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica *"1. un hombre no reconoció a su hijo, quien tiene actualmente 15 años. 2. El hombre actualmente se encuentra vinculado laboralmente con una compañía financiera pero no tengo la dirección ni se cómo se llama la entidad. 3. La madre del menor está interesada en presentar proceso de reconocimiento de paternidad, ¿el ICBF podría ayudar a la madre para ubicar al padre y así llevar a cabo la respectiva la notificación personal a su lugar de domicilio"*.

Frente a la inquietud planteada es importante resaltar que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser reconocido por sus padres, a llevar los apellidos que le corresponden acorde con su origen y filiación y a ser cuidado por sus progenitores. Del reconocimiento y la paternidad se derivan otros derechos como el derecho de alimentos y el derecho a las visitas, pues si bien por la separación de los padres, el hijo no puede vivir con ambos, tendrá el derecho a tener una relación cercana y permanente con el padre que no convive bajo el mismo techo.

Por lo anterior, en atención a la situación que usted nos expone le indicamos que teniendo en cuenta que la madre del menor desconoce el paradero del presunto padre, ella como madre interesada podrá iniciar un proceso judicial de Investigación de Paternidad ante un Juez de Familia, esto con el fin de que mediante la práctica de la prueba de ADN que ordené el Juez, se pueda demostrar la existencia o inexistencia del vínculo sanguíneo entre el señor y su hijo, aquí la autoridad teniendo en cuenta que desconoce el paradero del señor podrá ordenar emplazamientos en un medio de amplia circulación nacional, con el fin de que el presunto padre comparezca a notificarse de dicha demanda y se pueda decidir sobre las misma mediante sentencia judicial. Establecido el vínculo consanguíneo (de sangre), entre el señor y el niño, el Juez ordenará la

modificación en el registro civil del menor (Artículo 109 de la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).

Teniendo en cuenta lo anterior, para adelantar el proceso judicial de investigación de paternidad, la madre interesada podrá contratar los servicios profesionales de un Abogado particular para que la represente en la demanda de Investigación de Paternidad ante el Juez de Familia. Por otro lado, es de informarle que, si la interesada (madre) no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios profesionales de un abogado, podrá acercarse al Centro Zonal del ICBF más cercano a donde vive con su hijo, con el propósito que el Defensor de Familia valide la posibilidad de prestarle la colaboración en la presentación de la respectiva demanda ante el Juez de Familia competente, sin embargo, también podrá acudir si lo desea ante Defensoría del Pueblo y solicitar la asignación de un abogado de oficio el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda.

Ahora bien, si el señor (presunto padre) no acude a la audiencia, o no es posible dar con su paradero, para practicar la prueba de ADN, la madre interesada a través de su abogado podrá solicitar y se cite a la familia extensa (abuelos y hermanos del señor), con el fin de que se practique dicha prueba con los mismo.

Es de precisar que una vez se declare la paternidad, surgirán los derechos y deberes derivados de ésta, pudiendo solicitar la regulación de la cuota de alimentos y visitas del menor.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) más cercano al lugar de donde vive la madre con su hijo, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

- <https://www.icbf.gov.co/instituto/puntos-atencion>

Recuerde al ingresar dar clic en el link y ubicar el departamento, municipio, barrio/sector/vereda, más cercano, para así mismo encontrar los datos de ubicación, horarios de atención y teléfonos, relacionados con el punto de atención

En cuanto a su otra consulta “*el ICBF podría ayudar a la madre a obtener estos datos y así llevar a cabo la respectiva identificación del padre y la notificación personal a su lugar de domicilio*” le indicamos que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad encargada de velar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana, en aquellos asuntos relacionados con la custodia, visitas, alimentos, adopciones, permisos de salidas del país, filiación, entre otros temas que son afines a los intereses superiores de todos los niños del país.

Así mismo, cabe precisar que, dentro de la función misional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, no se encuentra la labor de búsqueda y ubicación de mayores de edad.

Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
GRUPO DE GESTIÓN DE CANALES CENTRO DE
CONTACTO PÚBLICA



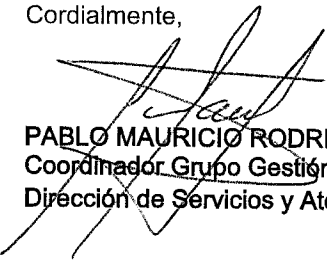
El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional 01-8000-91-8080, correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

Cordialmente,


PABLO MAURICIO RODRIGUEZ MORALES
Coordinador Grupo Gestión de Canales (E)
Dirección de Servicios y Atención

Elaboró: Jorge Oliver / Revisó: Juliana Montaña 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

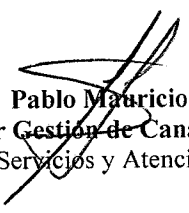
 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

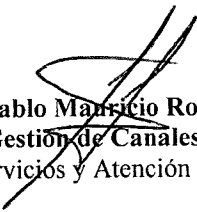
Sede Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 08 días del mes de agosto de 2019, a las 10: 00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Pablo Mauricio Rodriguez
Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy
siendo las 5:00 PM.


Pablo Mauricio Rodriguez
Coordinador Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

14-08-19